



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 561

(03 - Jul - 2020)

“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 señala *“Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión. (Decreto 2813 de 2000, art. 1)”*

Que igualmente en el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015 se establecen los beneficiarios de los permisos sindicales así: *“Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva”*

Que conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015, corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que así mismo el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa *“Permiso sindical. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.”*

Que el día veintitrés (23) de junio de 2020, mediante radicado Orfeo N° 20204600136762, el Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades Adscritas “SINTRACULTUR”, solicitó conceder permiso sindical al afiliado Jesús Fabio Ruiz Gallego identificado con cédula N°19.465.433 en su condición de negociador, desde el día veintitrés (23) de junio de 2020 y hasta el veintiuno (21) de julio de 2020, en el horario comprendido entre las 7:00 am a 4:30 pm con el propósito de asistir a reuniones virtuales con los delegados por parte de la administración y reiniciar la etapa de la negociación Colectiva de acuerdo con el artículo 11 y artículo 15 del decreto 160 de 2014, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que ante la generalidad del permiso sindical solicitado por parte del Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades Adscritas “SINTRACULTUR”, la Directora General de la Entidad, mediante radicado Orfeo N° 20204100046121 del veintiséis (26) de junio de 2020, negó la solicitud y solicitó al precitado sindicato: *“que en lo sucesivo se radiquen las solicitudes de permisos sindicales, indicando su finalidad, la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 561 (03 - Jul - 2020)

“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”

duración periódica y su distribución, con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de goce del permiso, con el propósito de que la administración cuente con el tiempo suficiente para analizar la pertinencia de la misma, verifique internamente la condición del solicitante, proyecte, tramite, suscriba y comuniqué el acto administrativo, y en este sentido el trabajador conozca también el sentido de la decisión que corresponda para apartarse o no del cumplimiento de las funciones a su cargo”. Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que posteriormente el Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades Adscritas “SINTRACULTUR”, mediante correo electrónico del tres (3) de julio de 2020, realizó alcance a la solicitud realizada mediante Orfeo N° 20204600136762 del veintitrés (23) de junio de 2020, en el sentido de precisar que *“el permiso solicitado para el señor JESUS FABIO RUIZ GALLEGO, identificado con cc N°19465433 de Bogotá, en su condición de negociador designado por asamblea general de afiliados a SINTRACULTUR ante la SCRD y dado que la mesa de negociación se reanudó desde el pasado 23 de junio de 2020 y hasta el 21 de julio de 2020 inclusive, en el horario comprendido entre las 7:00 am a 4:30 pm, solicitamos se conceda el correspondiente permiso con el propósito de asistir a la mesa de negociación colectiva en reuniones virtuales con los delegados por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, de acuerdo con el artículo 11 y artículo 15 del decreto 160 de 2014.”* Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el permiso sindical solicitado es para el funcionario que se encuentra afiliado al citado Sindicato y que hace parte de la Comisión Negociadora que a continuación se relaciona:

	Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia	Calidad
1	Jesús Fabio Ruiz Gallego	19.465.433	Técnico Operativo	Subdirección Equipamientos Culturales	Integrante de la Comisión Negociadora

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar un permiso sindical remunerado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical, para los días comprendidos desde el seis (6) de julio de 2020 hasta el día veintiuno (21) de julio de 2020, desde las 7:00 a.m. hasta la 4:30 p.m., al funcionario del Idartes miembro de la Comisión Negociadora de la organización sindical del Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades Adscritas “SINTRACULTUR”, que a continuación se relaciona a continuación con el propósito de asistir a la mesa de negociación colectiva en reuniones virtuales con los delegados por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, de acuerdo con el artículo 11 y artículo 15 del Decreto 160 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

	Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia	Calidad
1	Jesús Fabio Ruiz Gallego	19.465.433	Técnico Operativo	Subdirección Equipamientos Culturales	Integrante de la Comisión Negociadora

Parágrafo: El funcionario Jesús Fabio Ruiz Gallego deberá allegar a más tardar el treinta y uno de julio de 2020 a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano, las actas de asistencia o la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deportes, que den cuenta de la asistencia a las reuniones virtuales desde el seis (6) de julio de 2020 hasta el día veintiuno (21)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 561
(03 - Jul - 2020)

“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”

de julio de 2020, desde las 7:00 a.m. hasta la 4:30 p.m, conforme con el permiso solicitado y concedido por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Jefe de la Dependencia del funcionario relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al funcionario Jesús Fabio Ruiz Gallego identificado con cédula N°19.465.433.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 03 - Jul - 2020

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-TH	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Adriana María Cruz Rivera – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles / María Ximena Correa Rivera – Contratistas OAJ	
Aprobó revisión CAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

